

Autorizando al Poder Ejecutivo para vender a la Sociedad Mutualista Militar del Perú, sin el requisito de subasta pública, para que sean sorteados entre sus miembros, hasta el 50% de los terrenos cedidos al Estado en las Urbanizaciones. Orrantia del Mar, Santa Cruz, La Perla, Sund-Land y Chacrasana.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender a la Sociedad Mutualista Militar del Perú, sin el requisito de la subasta pública que exige el artículo 1443° del Código Civil, hasta el cincuenta por ciento de los terrenos disponibles cedidos al Estado, de acuerdo con el Reglamento de la materia, en las urbanizaciones de Orrantia del Mar, Santa Cruz, La Perla, Sund-Land y Chacrasana.

Artículo 2°—La referida Sociedad destinará los terrenos que adquiriera conforme al artículo anterior, para sortearlos, por lotes, entre los componentes de ella o para construir casas-habitación sobre los mismos, con igual finalidad de sorteo; observándose en orden a la constitución del fondo de Inmuebles, oportunidad y bases para los sorteos, las di-

posiciones contenidas en el decreto supremo N° 53, de 4 de diciembre de 1941, expedido por el Ramo de Guerra

Artículo 3°—Los terrenos que sortee entre sus miembros la Sociedad Mutualista Militar del Perú, serán dedicados exclusivamente, por los favorecidos, a la construcción de casas-habitación. La falta de cumplimiento de este precepto producirá la nulidad del sorteo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.